

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL FONDO
COMPLEMENTARIO
PREVISIONAL CERRADO DE
JUBILACION DE LOS SERVIDORES
Y TRABAJADORES MDMQ Y SUS
EMPRESAS METROPOLITANAS**

2018

INTRODUCCIÓN.

El FONDO JUBILACION MDMQ, consecuente con las responsabilidades sociales que significa ser una entidad de carácter social tiene la obligación de generar políticas y pautas de conducta y comportamiento social, financiero y empresarial, transparente, basado en principios de respeto, responsabilidad y honestidad, tanto hacia el interior como para las relaciones externas que desarrolla en su ámbito de acción.

El presente Código de Ética determina los principios y normas de conducta que guían la actitud y el comportamiento de los directivos, funcionarios y partícipes, entre ellos y con el exterior, fundamentados en el personal interesado en el crecimiento y desarrollo de la institución y el país, mediante la promoción de principios y exaltación de valores que engrandecen al partícipe y la organización.

1. AMBITO DE ACCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

Este Código de Ética se aplica a todos los directivos, funcionarios y partícipes, en todas las relaciones personales y propias de fondo internas como externas.

2. VALORES CORPORATIVOS.

Los valores corporativos del FONDO JUBILACIÓN MDMQ son:

PRINCIPIOS.

CALIDAD: Características y propiedades inherentes a los servicios que ofrecen los colaboradores del FONDO JUBILACION MDMQ, a fin de satisfacer las necesidades de los partícipes.

TRABAJO EN EQUIPO: Conjunción de talentos de la dirección, personal administrativo, con el propósito de colaborar y trabajar coordinadamente, priorizando las metas de la entidad.

LIDERAZGO: La gerencia y el personal administrativo del FONDO JUBILACION MDMQ dirigen, orientan, guían con credibilidad, contagian entusiasmo, manifiestan compromiso, ofrecen el mejor esfuerzo y efectividad a sus partícipes.

COMPROMISO: El personal del FONDO JUBILACION MDMQ está comprometido a desempeñar efectivamente todas sus tareas, dentro de los principios éticos.

VALORES:

RESPECTO: Por parte de la gerencia y personal administrativo del FONDO JUBILACION MDMQ acepta, valora y actúa con mente abierta ante las diversas opiniones, creencias, culturas y formas de ser del partícipe.

RESPONSABILIDAD: Contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de la gerencia y personal administrativo del FONDO JUBILACION MDMQ,

HONESTIDAD: Calidad humana de la gerencia y personal administrativo, al actuar de acuerdo a cómo se piensa y se siente, a través de acciones realizadas que permitan construir la entidad ideal, constituyéndose en un modelo de referencia.

TRANSPARENCIA: Responsabilidad del personal del fondo, en la información proporcionada a los organismos de control, asamblea, partícipes, entre otros. Así como en la rendición social de cuentas de las actividades realizadas.

CONFIANZA: Voluntad firme en la correcta administración de los recursos de los partícipes, para generar rentabilidad económica y social de los aportes.

INTEGRIDAD: Actuar dentro de los más rigurosos principios legales y éticos.

SEGURIDAD: Administración eficiente de los recursos que garantice una jubilación digna al partícipe para satisfacer sus expectativas, rendición.

SOLIDARIDAD: Ayuda, apoyo, fraternidad y empatía hacia el partícipe que atraviesa una necesidad o situación desafortunada, siendo el FONDO JUBILACION MDMQ un ente útil socialmente en los aspectos que favorezcan el bienestar del partícipe

PERTINENCIA: Compromiso responsable del personal hacia la entidad, con alto sentido del deber en todas las situaciones, entregando su mejor desempeño para el éxito del FONDO JUBILACION MDMQ.

CONFIDENCIALIDAD: Compromiso de parte del Fondo para que la información no sea difundida a terceras personas.

2.2 PRINCIPIOS GENERALES.

El presente Código se debe cumplir dentro del marco de la Constitución y de las leyes del Ecuador, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades de control, las normas y las políticas fijadas por el FONDO JUBILACIÓN MDMQ.

Los estatutos, las reglas de conducta, los códigos y los manuales, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensable para el mejor desempeño de todos en la actividad que desarrollan, pero obviamente sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

Todas las operaciones y actividades que realicen los partícipes, directivos, funcionarios y colaboradores del FONDO JUBILACIÓN MDMQ en su nombre, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

En la medida en que todos los destinatarios del Código de Ética sean conscientes de sus responsabilidades y obligaciones morales, legales, laborales, y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, organización y país; y la única forma de hacerlo será guiándose por la senda de un trabajo honesto, legítimo y transparente.

Los directivos, funcionarios y partícipes del FONDO JUBILACIÓN MDMQ están obligados en todas sus actuaciones a:

- a) Obrar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores del FONDO JUBILACIÓN MDMQ.
- b) No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o

usarse en forma contraria a los intereses legítimos del FONDO JUBILACIÓN MDMQ, tales como publicidad tendenciosa, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.

- c) Comunicar oportunamente al FONDO JUBILACIÓN MDMQ, todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario, participe o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la institución, de sus partícipes y usuarios.

3. DISPOSICIONES GENERALES.

Los destinatarios del presente Código, deberán respetar y cumplir los siguientes principios:

- **En el ejercicio de sus funciones:** deberán mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.
- **Reserva:** deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de partícipes y usuarios, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones financieras, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- a. Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los partícipes del FONDO JUBILACIÓN MDMQ, a personas distintas del mismo usuario, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, en los términos de la misma.
- b. Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los partícipes del FONDO JUBILACIÓN MDMQ, a funcionarios de la propia institución, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio del FONDO JUBILACIÓN MDMQ o de terceras personas.

Información privilegiada: entendiéndose como información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea del FONDO JUBILACIÓN MDMQ, de sus partícipes o proveedores, que no ha sido dada a conocer al público y que de serlo, la habría tenido en cuenta una persona medianamente diligente o prudente para tomar una decisión, los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de:

- a. Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada del FONDO JUBILACIÓN MDMQ, de sus partícipes o proveedores.
- b. Suministrar a terceros información que éste no tenga derecho a recibir.
- c. Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.

Conflictos de Interés: cuando se presenten conflictos de interés deberán abstenerse de:

- a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses del FONDO JUBILACIÓN MDMQ o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Institución.
- b. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c. Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador del FONDO JUBILACIÓN MDMQ para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, partícipes o usuarios.

- d. Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores.

Cuando se presente una situación en la cual los intereses de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los del FONDO JUBILACIÓN MDMQ, en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, partícipes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos e informar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.

Prevención y control de lavado de activos: Los directivos, funcionarios y partícipes, deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Velar porque todos los partícipes vinculados al FONDO JUBILACIÓN MDMQ reúnan requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los partícipes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realicen en la institución.
- b. Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un partícipe, directivo o funcionario y se considere que no se debe extender la relación financiera entre éste y el FONDO JUBILACIÓN MDMQ, debe darse aviso inmediato a los funcionarios de mayor nivel con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.
- c. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas financieras, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos.
- d. Los funcionarios y colaboradores que intervengan en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones deberán utilizar los mecanismos e instrumentos establecidos por el FONDO JUBILACIÓN MDMQ para esos efectos.

Confidencialidad: deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias del FONDO JUBILACIÓN MDMQ, se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías, conocimiento, o estrategias que pertenezcan al FONDO JUBILACIÓN MDMQ, sus partícipes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo, sin autorización de la administración. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente privacidad estratégica en forma ilegítima. Estas obligaciones continuarán incluso después de su desvinculación del FONDO JUBILACIÓN MDMQ, respecto de la información a que hayan tenido acceso en función de su cargo.

Uso adecuado de recursos: deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura del FONDO JUBILACIÓN MDMQ obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral.

Relación con los partícipes y usuarios: los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes. Así mismo deberán expresar con claridad a los

partícipes y usuarios las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

Relación con los proveedores: deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades del FONDO JUBILACIÓN MDMQ, conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros.

Relaciones en el ambiente de trabajo: las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo la cortesía y el respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno y el presente Código de Ética.

Regalos e invitaciones: los intereses del FONDO JUBILACIÓN MDMQ serán mejor servidos cuando sus decisiones estén basadas en criterios éticos y no influidas por factores tales como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código, sus vinculados o familiares.

- En consecuencia, los directivos, funcionarios y colaboradores del FONDO JUBILACIÓN MDMQ no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.
- Se exceptúan los regalos, invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de las actividades y que tengan un objetivo definido, tales como lapiceros, agendas, discos, etc., por valores de mínimo costo, o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados.
- Las facturas o cuentas de cobro presentados al FONDO JUBILACIÓN MDMQ, por concepto de viajes o atenciones sociales, deberán corresponder a actividades oficiales del mismo.

4. CONTROL INTERNO Y PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS.

El FONDO JUBILACION MDMQ tiene el firme propósito de optimizar sus utilidades mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, directivos, funcionarios y colaboradores deben tener una actitud preventiva, identificando los riesgos en los procesos a su cargo.

Así mismo, deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas y financieras. Estos procedimientos deben ser revisados de manera permanente a la luz de los cambios en el medio y en el ambiente de trabajo.

Los directivos, funcionarios y colaboradores deben velar porque los controles definidos sean cumplidos, y que la cultura de autocontrol sea irradiada en la organización.

Los directivos, funcionarios y colaboradores tienen el deber de comunicar a la Gerencia o al Directivo del área de riesgos, cualquier debilidad en los controles o potencial falla del sistema de control, tales como la indebida segregación de funciones y la instalación de nuevos sistemas y programas que no cumplan con los estándares de seguridad.

Los destinatarios de este código deben comprender la legislación, la regulación concordante y en general la normatividad externa e interna que están obligados a cumplir en sus áreas de trabajo. En especial deben aplicar las políticas y normas relacionadas con las siguientes materias: Código de Gobierno Corporativo, Estatuto, Manual de Crédito, Código de Ética, Políticas de Seguridad de la información, y Manuales de Procedimientos.

Adicionalmente, deben asumir su responsabilidad por los bienes, recursos y procesos que son encomendados bajo su cargo.

Por último, todas las sospechas de actos incorrectos deben reportarse de manera oportuna por los canales disponibles. Se debe prestar toda la colaboración en las eventuales investigaciones del FONDO JUBILACION MDMQ y de las autoridades, contestando sus requerimientos con la totalidad de los hechos y la verdad, en cumplimiento del deber legal que compete a todo ciudadano.

Descripción de actos incorrectos.

Se entiende por acto incorrecto el incumplimiento de las normas legales y de las disposiciones generales y particulares de este código, así como cualquier intento o actuación de un directivo, funcionario o colaborador, de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos del FONDO JUBILACIÓN MDMQ. Los actos incorrectos pueden involucrar a partícipes, proveedores, representantes, funcionarios, ex funcionarios, directivos y ex directivos. Las principales categorías son las siguientes:

Apropiación indebida de recursos, incluida la propiedad intelectual y la información. En esta categoría se incluyen, entre otros:

- a. Hurto en sus distintas clasificaciones.
- b. Abuso de confianza.
- c. Desviación o uso indebido de información privilegiada.
- d. Malversación y destinación diferente de recursos.

Malversación de activos: Es el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la entidad o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión de los estados financieros. Dicha malversación comprende, pero no se limita a:

- a. Apropiación física de bienes.
- b. Apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal.
- c. Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
- d. En general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.

Corrupción: definida como el requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un directivo, funcionario o colaborador del FONDO JUBILACIÓN MDMQ, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo, tales como:

- a. Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa.
- b. Cualquier pago hecho a un empleado de parte de un proveedor a cambio de un tratamiento favorable a este último.
- c. Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales el FONDO JUBILACIÓN MDMQ tiene relaciones.
- d. Sobornos a funcionarios públicos o privados por realizar una determinada acción u omitir una actuación.

Conflictos de interés: Estos se encuentran definidos en este código y en el de Gobierno Corporativo.

Falsos reportes: tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos como:

- a. Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
- b. Utilizar falsos reportes para engañar a los partícipes, entidades o terceros en general.
- c. Manipulación de estados financieros.

Manipulación de estados financieros: se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que se distorsionen los estados financieros. Dicha manipulación comprende, pero no se limita a:

- a. El acto de diferir el registro de ingresos, para disminuir los resultados de un período.
- b. El acto de diferir o registrar un egreso, en fecha diferente al de su causación, con el propósito de mejorar los resultados de un período.
- c. El uso de cuentas provisionales, o cuentas puente, para distorsionar ingresos o egresos significativos.
- d. La creación de transacciones con proveedores o acreedores falsos.
- e. La manipulación de saldos de cuentas del activo y pasivo.
- f. El traslado periódico de obligaciones reales o ficticias, de un acreedor o deudor a otro, real o ficticio, con el propósito de falsear la realidad de los saldos de cartera, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros activos o pasivos.
- g. En general, toda manipulación contable de la realidad financiera de la entidad.

Incumplimiento de obligaciones legales. Por ejemplo:

- a. Presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales.
- b. Ocultamiento deliberado de violaciones legales.
- c. Ocultamiento de errores contables.

Abuso tecnológico, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como:

- a. Acceso o divulgación no autorizada de archivos electrónicos.
- b. Uso indebido de la Red.
- c. Destruir o distorsionar información clave para el FONDO JUBILACION MDMQ.
- d. Fraude por computador, en todas sus manifestaciones.

Investigación de actos incorrectos.

Funcionarios, directivos y más relacionados, incluyendo los de las empresas que contratan con el FONDO JUBILACION MDMQ, tienen la obligación de reportar cualquier sospecha o evidencia de la realización de un acto incorrecto, sin la más mínima demora.

Todos los reportes deberán remitirse al comité de ética, sin perjuicio del derecho a formular las denuncias de sospechas de actos ilegales ante las autoridades y entes de control. El FONDO JUBILACIÓN MDMQ respaldará a los funcionarios y terceros que de buena fe hagan estos reportes.

El Consejo de Administración, con el apoyo de las otras áreas del FONDO JUBILACIÓN MDMQ que se requieran, investigará de manera completa los hechos denunciados, con el fin de tomar las acciones a que haya lugar en cada caso, contra las personas o entidades responsables de los actos incorrectos, sin consideración a su cargo o nivel.

Las investigaciones se llevarán a cabo con lo previsto en las normas aplicables, respetarán el debido proceso, y todas las personas serán tratadas de manera justa y consistente con los principios rectores de una conducta intachable. El FONDO JUBILACIÓN MDMQ respaldará a los funcionarios que sean acusados erróneamente de actos incorrectos.

Todos los directivos, funcionarios o colaboradores deben cooperar con las investigaciones, asegurar, entregar todos los documentos y registros que contribuyan a las mismas.

Los funcionarios no deberán adelantar investigaciones por su cuenta, salvo autorización expresa del Consejo de Administración o comisión investigadora. El resultado de la investigación será trasladado a las instancias internas pertinentes, para que se tomen las acciones que correspondan, incluyendo el despido y las denuncias a las autoridades cuando sea del caso, así como la recuperación de los daños y perjuicios a través de los procesos legales, cuando sea posible, reteniendo el valor de las prestaciones y beneficios a su favor.

El FONDO JUBILACIÓN MDMQ apoyará a las autoridades y entes de control en su lucha contra los actos ilegales. Igualmente, cuando tenga evidencia de que empresas o personas pueden estar siendo defraudadas, las reportará sin dilación y realizará todos los esfuerzos razonables por apoyar al afectado.

Respecto de las empresas que prestan servicios al FONDO JUBILACIÓN MDMQ, o sus proveedores, el funcionario que tenga contacto con los mismos, es responsable de identificar y mitigar los posibles riesgos de conductas de su personal que contraríen este código, además supervisar el cumplimiento de las políticas que se establezcan para el efecto. El FONDO JUBILACIÓN MDMQ tomará las medidas que correspondan contra los funcionarios de estas empresas que falten a la ley en su relación con la entidad.

Responsabilidades.

Corresponde al Consejo de Administración y al Gerente, estar al tanto de las cifras de siniestralidad en cada uno de los productos o procesos, y evaluar los planes de acción para mitigar los riesgos identificados.

El Consejo de Administración y el Gerente harán seguimiento periódico del estado de la siniestralidad y de los actos incorrectos. Desarrollarán las acciones para su prevención, mitigación y control, e incluirán el informe correspondiente en su reporte anual a los partícipes.

Por su parte, el Comité de Ética también hará revisión periódica de los informes de siniestralidad y la solución de los reportes de los directivos, funcionarios y colaboradores. Revisará los esfuerzos realizados para evitar los actos incorrectos al interior del FONDO JUBILACIÓN MDMQ.

Adicionalmente, cualquier persona en cualquier circunstancia que considere que el FONDO JUBILACIÓN MDMQ no actúa respecto de una denuncia conforme a lo aquí expresado, deberá indicarlo al Consejo de Administración.

5. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

Todos los directivos, funcionarios o colaboradores del FONDO JUBILACIÓN MDMQ que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en las leyes, el Estatuto y más normas aplicables.

Ello incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.

6. COMITÉ DE ÉTICA.

El FONDO JUBILACIÓN MDMQ se apoyará en el Comité de Ética del BIESS, acatando las directrices, decisiones y reglamentación emitida para este efecto.

7. CANALES DE INFORMACIÓN Y ACTUACIÓN PARA EL COMITÉ DE ETICA.

Este Código contiene lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar los destinatarios del presente Código, pero no detalla necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día. De este modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta que debe ser adoptada, casos en los cuales se deberá comunicar al Comité de Ética del BIESS, sobre cualquier duda, antes de tomar cualquier decisión.

El presente Código fue discutido y aprobado por los miembros de la Asamblea de Representantes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITANAS en la Asamblea General Ordinaria realizada el día sábado 29 de febrero de 2020.

Byron Mauricio Alvarado
COMISIÓN DE ÉTICA
ASAMBLEA REPRESENTANTES

Cruz Elías Ichao Jingo
COMISIÓN DE ÉTICA
ASAMBLEA REPRESENTANTES

Milton Efraín Herrera
COMISIÓN DE ÉTICA
ASAMBLEA REPRESENTANTES

Christian Escobar Freire
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO JUBILACIÓN MDMQ

Certifico. - Que el presente Código fue aprobado por la Asamblea de Representantes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES, TRABAJADORES Y

FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS METROPOLITNAS en la Asamblea realizada el 29 de febrero del 2020.

Gabriela Guachamin
SECRETARIA AD-HOC
ASAMBLEA REPRESENTANTES